



Ordenanza Nro. 04-2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO**

Considerando:

- Que,** la constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, en el numeral 1 y 2 respectivamente dispone que es competencia de los gobiernos municipales: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”.*
- Que,** el artículo 54 del COOTAD en su literal a), dispone que es una de las funciones del Gobierno Municipal: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco sus competencias constitucionales y legales”.*
- Que,** el artículo 55, literal b) del COOTAD, dispone que es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del Cantón”*
- Que,** el artículo 57, literal a) del COOTAD, confiere al Concejo Municipal la Facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- Que,** la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), en el art. 11, literal 3, inciso segundo establece que *“Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno (Municipal), racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno”.*
- Que,** la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), en el art. 91, establece las atribuciones y obligaciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo;
- Que,** la codificación de la REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NO 02-2023, contiene una



Ordenanza Nro. 04-2024

disposición que se contrapone con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo vigentes;

- Que,** en sesión extraordinaria desarrollada el día lunes 26 de febrero de 2024, a partir de las 10h00 la Comisión Legislación y Fiscalización, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales emite informe favorable para que el Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado analice y apruebe el Proyecto de reforma al artículo 1 de la reforma a la ordenanza de actualización de la aplicación del plan de uso y gestión del suelo Nro. 02-2023;
- Que,** en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 04 de marzo de 2024, el Concejo Municipal por unanimidad resolvió aprobar en primer debate el Proyecto de reforma al artículo 1 de la reforma a la ordenanza de actualización de la aplicación del plan de uso y gestión del suelo Nro. 02-2023;
- Que,** el día jueves 14 de marzo de 2024, a partir de las 17H00, en el Salón de Eventos Francisco Cueva, se socializó el Proyecto de reforma al artículo 1 de la reforma a la ordenanza de actualización de la aplicación del plan de uso y gestión del suelo Nro. 02-2023, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado;
- Que,** en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de marzo de 2024, a las 15H00, el Concejo Municipal por unanimidad resolvió aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de reforma al artículo 1 de la reforma a la ordenanza de actualización de la aplicación del plan de uso y gestión del suelo Nro. 02-2023;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Art. 7, 57 literal a) y Arts. 255, 256, 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la:

REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 02-2023.

Art. 1.- Sustitúyase el contenido del Artículo 1 de la Ordenanza por el siguiente contenido:

“Los fraccionamientos dentro de esta zona deben respetar un área mínima de 10.000 m² de manera que garantice su condición productiva, por una sola vez y en un máximo de 10 lotes. Pudiendo realizarse un segundo fraccionamiento del predio después de 10 años. Los lotes fraccionados no podrán ser subdivididos a menor área y no se podrá destinar a la construcción de viviendas, excepto por motivo de herencias a muerte de su titular; para el



Ordenanza Nro. 04-2024

efecto la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, a más de los requisitos que exige la normativa vigente solicitará la Posesión Efectiva del predio, los lotes producto de éste tipo de fraccionamientos no podrán ser inferiores a 1.000 metros cuadrados”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veinte y un días del mes de marzo de dos mil veinte y cuatro.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el Pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 02-2023**, en dos sesiones de fecha 04 de marzo de 2024 y 21 de marzo de 2024, en primer y segundo debate, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida al Alcalde de este cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, a 21 de marzo de 2024.- LO CERTIFICO.

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

DR. FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 02-2023**; y



Ordenanza Nro. 04-2024

dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 21 de abril de 2024.

Dr. Freddy Roberth Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su ejecución y publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 21 de marzo de 2024.- CERTIFICO.-

Abg. José Benito Castillo rodríguez
SECRETARIO GENERAL